

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo

### **DETEREL 313/ 2011.**

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión  
Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Declara el 8 de Septiembre “**DIA NACIONAL DE LA ALFABETIZACION**’.

Referencia. : Oficio No. 103365, de fecha 26 de septiembre del 2011 (**Expediente No.00649-2011-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de los Proyectos de Ley:**

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto cuyo objetivo es la declaración del 8 de septiembre de cada año como día nacional de la alfabetización y la difusión a través de actividades de su importancia para nuestro desarrollo.

**SEGUNDO**: Dicho proyecto fue presentado por la Sra. Cristina Lizardo, Senadora de la República por la provincia Santo Domingo, depositado en fecha 20 de Septiembre del 2011.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“Art. 93 literal q : Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República.
2. Ley No. 66-97 del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.4 establece que los proyecto de ley deben establecer textos legales que sirvieron de sustento para la norma, en tal sentido debemos señalar que hemos observado que el proyecto de ley carece de vistos y tomando en cuenta que para su estructuración el proyecto de ley se ha fundamentado en la Constitución de la República Dominicana como norma magna y la Ley 66-97 del 9 de abril de 1997 Ley General de Educación sugerimos su inclusión en el proyecto como **Vistas**.

2.- En Virtud de lo que establece la nueva Constitución de la Republica que introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los Proyecto de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios a través de la sustitución del artículo de la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera.

### **DISPOSICION FINAL**

**Única:** Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director